



ACUERDO Nº 03/2020 T.C.M.

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presidencia de la Dra. Paula Lorenzo, y la asistencia de los vocales. Dr. Horacio Conte Grand y Sr. Mario Alberto Soto; y;

VISTO:

Las rendiciones de cuentas de gastos enero a diciembre de 2019, de ingresos de enero a diciembre de 2019, rendiciones de cuentas de Residuos Pasivos 2018 y 2017, y;

CONSIDERANDO:

El sistema implementado por el Acuerdo Nº 29/96 T.C.M. de fecha 30.12.96 relativo a readecuación de normas de rendición de documentación;

Que desde el punto de vista formal y numérico las Rendiciones de Cuentas son concordantes con su ejecución;

Que los responsables ante este Tribunal de Cuentas Municipal conforme nómina informada por el Departamento Ejecutivo Municipal (fs. 200 a 202 Cta. Ej/19) resultan ser, entre otros: Por la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Cr Germán Issa Pfister (Res. 997/16 y Res. 4172/19); Por la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria Cra. Rita Mabel Cárdenas (Res. 39.829/15); Director General del Servicio Administrativo, Cra. María del Huerto Vicente (Res. Nº 1081/02); y Tesorera General a cargo, Cra. Alejandra Elizabeth Almonacid (Res. Nº 3.627/15); Subtesorero, Sr. Rodrigo Sebastián Adur (Res. Nº 81/17); y Contador General, Cr. Ernesto Claudio Panizo (Res. 885/00);

Que por todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° y 166° de la Ordenanza N° 3834/91;

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DR. HORACIQ CONTE GRAND



A fin de su remisión al Concejo Deliberante, emito opinión sobre la Cuenta general de Ejercicio del periodo 2019 en atención al Dictamen contable jurídico – Nro. 178/2020 C.F.T.C.M. y 01/20 A.L.T.C.M. puesto en mi conocimiento y al análisis de distintos gastos en ocasión del control previo que efectuara desde mi asunción -11 de diciembre 2019- hasta la fecha de expiración del ejercicio fiscal en cuestión -31 de diciembre de 2019.

Corresponde reconocer que ha constituido una limitación evidente y un hecho fortuito para la realización de las tareas de auditoria sobre la cuenta del ejercicio 2019 la situación de emergencia deparada por la pandemia por COVID 19.

1. Coincidiendo con la opinión de vocalías actuantes hasta el 10 de diciembre de 2019, las solicitudes de visado previo de contrataciones por legitimo abono tramitadas en expedientes Nros. 11506, 12409, 12408 fueron observadas de mi parte.

La inexistencia de urgencia y/o de situación de excepcionalidad en la necesidad de los servicios pretendidos tornaron inaplicable la norma del art. 79° de la Ord. De Contabilidad vigente y en tal orden, la excepción de la contratación por fuera del sistema regular, no era propicio.

Asimismo, en el sentido de la omisión detallada en el Informe Contable Jurídico mencionado (Cap. III, pto. d)), en lo particular de dichas actuaciones requerí informe de las razones de la adopción del proceso excepcional para la contratación del servicio de dichas actuaciones y la remisión de sumarios administrativos ordenados por resoluciones emanadas al efecto, sin respuesta a la fecha.

- 2. Contrataciones de servicios de alquiler de maquinaria tramitadas en expedientes 10608/19 y 10406/19 por omisión en la acreditación de seguro de responsabilidad civil por daños, fueron objeto de observación por el Tribunal.
- 3. Por distintos servicios o bienes a adquirir también fueron objeto de observaciones en el proceso de visado previo, en razón de omisiones formales en los presupuestos, error entre la cosa objeto a cotizar y lo cotizado, omisiones respecto a las condiciones esenciales de la contratación requerida (lugar, cantidad, objeto de la contratación). Los expedientes Nros. 12443/19, 12145/19, 10242/19, 11023/19, 11471/19,



HIDONAL DE CCENTAS MONIC

9000 Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut



11482/19, 11738/19 dan cuenta de la fundamentaciones indicadas para la no aprobación, concluyendo algunas Observadas por el cuerpo.

4. Peticiones de visado previo en distintos trámites vinculados con la Obra Pública, también fueron objeto de distintas observaciones.

En expediente 3016-M-17 por incumplimientos de condiciones del pliego del oferente preadjudicado, en expediente 3044-M-19 por falta de estudio de factibilidad de suelo, constituyeron razones de Observación por el Tribunal y en expediente 3337-M-19 ante indeterminaciones en relación al lugar en el que se ejecutarían los servicios a contratar.

Trámites para el visado previo de erogaciones por créditos en favor adjudicatarios de distintas obras públicas por redeterminación de precios de contrato, también fueron objeto de observaciones de mi parte en el periodo aludido -del 11 al 31 de diciembre de 2019-.

Distintas omisiones al régimen que impone la Ord. 6017/96 y sus modificatorias para un adecuado, correcto y legitimo reconocimiento del mayor costo sobre el precio cotizado por los adjudicatarios de la obra pública aplicada en nuestra ciudad, fue lo advertido para observar distintos trámites.

La falta de justificación en las actuaciones sujetas a control respecto al transcurso de tiempo entre la apertura licitación e inicio de ejecución de obra (parámetros temporales impuestos por la norma para dilucidar el nuevo precio del contrato en el método de cálculo de importes de re determinación) y la omisión de incorporar en pliegos de bases y condiciones la sección re determinación de precios -tal lo exige la ordenanza aplicable-, fueron los argumentos indicados en expedientes Expte. 2461 -M- 18; 4400-M-18; 933-M-18; 3538-M-18, 4379-M-18, 4112-M-18 y 3535-M-18, 815-M-17.

La omisión en los tramites, del requisito de renuncia expresa de los adjudicatarios a toda acción o reclamo del que pretendan valerse en el presente o en el futuro" respecto de los precios redeterminados, como lo prescribe la norma del art. 79 Ord. 6017/-3/02 dio lugar a la observación de los expedientes1568-M-2016, 2547-M-2017,

2460-M-18.

2



Falta de acreditación en distintos trámites, de la justificación de ejecución de la obra más allá del plazo contractual pactado o en su defecto aplicación de sanciones contractuales por dicha omisión y/o del plan de tareas propuestos por los adjudicatarios, advertidas en expedientes 3035-M-2016/531-M-17, 1016-M-18/531-M-17 fueron consideraciones atendidas para su observación, ello en el entendimiento de que contrarían principios básicos atientes al manejo de recursos públicos.

5. La advertencia indicada en Cap. III, pto. e) del dictamen aludido es de importancia.

En particular en relación al Ente Autárquico "Comodoro Deportes" la falta de presentación de Balances de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del periodo 2019 constituye una omisión sostenida en el tiempo, tal surge de actuaciones pendientes ante este Tribunal de Cuentas en las que a la fecha dicha repartición autárquica no ha cumplimentado en debida forma con la acreditación de balances referidos, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

La omisión indicada no permite el ejercicio del debido control de recursos dispuestos por dicho ente autárquico, cuya transferencia fuera aprobada por resoluciones Nros. 1947/19, 1948/19 y 1950/19 del ejecutivo municipal, entre otras.

POR ELLO:

De acuerdo a lo expuesto y en atención a que la cuenta del ejercicio debe entenderse como un todo inescindible, es de mi sugerencia la NO APROBACIÓN de la cuenta de gastos y de ingresos del ejercicio 2019 y en su consecuencia, la subsistencia de los efectos legales que de dicha circunstancia emane en relación a los funcionarios responsables.

VOTO DE LA SEÑORA PRESIDENTA DRA. PAULA LORENZO

Que procedo a excusarme parcialmente y en los términos del art 3 de la ordenanza 7216/00, art 7 del Acuerdo 03/19 TCM y art 17 inc. 7 del CPCCCH, de



opinar exclusivamente en relación con los gastos y cuentas del Concejo Deliberante en los que haya participado en mi condición de Secretaria Legislativa durante el periodo 2019.

Que de las rendiciones que me compete analizar, se verifica que la composición de créditos presupuestarios, composición de saldos de cuentas Municipales, la ejecución mensual del presupuesto, los presupuestos definitivos y residuos pasivos, son plenamente coincidentes con lo expuesto en la Cuenta del Ejercicio.

Que en consonancia y compartiendo lo indicado por los contadores fiscales del TCM en el Informe Nro. 178/2020 y Dictamen Nro. 01/2020 de Asesoría Letrada del TCM, recomiendo la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Que no se encuentran objeciones para la aprobación de la presente cuenta.

POR ELLO:

De acuerdo a lo expuesto entiendo que corresponde APROBAR las Rendiciones de Cuentas período Enero/19 a Diciembre/19.

VOTO DEL SEÑOR VOCAL MARIO ALBERTO SOTO

Que me procedo a excusarme, de emitir opinión en las rendiciones 2019 que hubiere intervenido en mi condición de Concejal, y que correspondan al Concejo Deliberante.

Que es coincidente la opinión de esta vocalía con lo dictaminado en Informe Nº 178/2020 y Dictamen Nº 01/2020 por parte de los Contadores Fiscales T.C.M. y el Asesor Letrado T.C.M. respectivamente.

Que no existen objeciones a la Cuenta del ejercicio 2019.

POR ELLO:

Procedo a **APROBAR** las Rendiciones de Cuentas período Enero/19 a Diciembre/19.

POR LOEXPUESTO:

EL TRIBUNAL/DE CUENTAS MUNICIPAL



RESUELVE:

Artículo Primero.- Por el voto de mayoría se procede a Aprobar las Rendiciones de Cuentas período Enero/19 a Diciembre/19 conforme la siguiente ejecución:

Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo de Representante y Tribunal de Cuentas Municipal

Haberes	\$2.580.494.292,00
Gastos	\$3.800.832.416,00
TOTAL Gastos D.E., C.D., T.C.M.	\$6.381.326.708,00
TOTAL Residuos Pasivos	\$ 425.377.839,48
TOTAL Rentas Grales, Amort. Deuda y Residuos Pasivos	\$6.806.704.547,48

Saldos Cuentas Especiales Nº

201124/41			1.310.401,25
201124/40			1.048.463,52
201124/27			2.290,39
5052/8			2.929.414,80
36559/8			4.065,01
2170143/37			3.968.443,96
201124/43			90.922,57
201124/3			97.360.951,80
201124/38			1.961.235,38
201124/52			27.937.963,71
201124/9			3.674.057,73
201124/45			2.487.313,95
201124/57			126.171,75
201124/56			6.649,32
201124/42			1.289.024,05
201124/29			6.809.770,35
201124/51			7.266.127,66
201124/54			54.459.792,88
201124/36			3.081.284,95
201124//4			380.173.048,67
201124/39			121.311.513,21
72/5			4.203,09
201124/53			1.629.760,93
201124/35			1.978.278,94
201124/23			1.197.724,29
201124/31			12.133,73
201124/8			1.520.185,01
201124/2			13.771.573,21
201124/48			0,00
397/97			42.932,51
446/56			28.867,17
201124/55		190	1.556,11
20151/6		. 3	234.876,86



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut



90506/6	395.775,89
201124/46	1.814,36
201124/20	2.204,78
201124/19	117.746,45
20144/8	8.900.132,01
201124/11	245.162,83
800868/08	130.421,12
800370/58	29.760,58
201124/26	689.253,76
312/10	1.198.062,18
413/20	194.539,36
800428/44	810.714,07
201124/33	1.283,48
201124/7	226.566,22
201124/47	1.991,24
208008256/3	1.019.712,67
201124/34	8.852.369,93
201124/18	500.907,76

201124/1 13.513.783,27 201124/50 2.119.471,12 201124/15 731.549,53 201124/14 3.881.206,40 201124/13 1.908.500,76 201124/10 759.020,90 201124/17 6.807.256,08 201124/28 511.040,10

Artículo Segundo .- Liberar de responsabilidad conforme los importes consignados en el artículo precedente a los responsables enunciados en los considerandos, notificando de ello a los actuantes y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Artículo Tercero .-.Regístrese, Notifíquese, Remítase copia al Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.

Abogado HORACIO E. CONTE GRAND
VOCAL
Tribunal de Cuentas Municipal

MARIO ALBERTO SOTO VOCAMINA Tribugal de Cuerras Municipa PRÉSIDENTA PRÉSIDENTA RRUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL